Proceso	**CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**
DTE	**WENDY VANESA JIMENEZ MEJIA**
Radicación	**08758 31 84 001 2022 00104 00**

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto ordinario, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvase proveer.
Soledad, 22 de marzo de 2022.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se advierte claramente que a través de la demanda se pretende la Cancelacion del registro civil de nacimiento de la señora WENDY VANESA JIMENEZ MEJIA.

Revisados los artículos 21 y 22 del Estatuto Procesal vigente, este despacho carece de competencia para tramitar los asuntos referentes a la corrección o anulación de los registros civiles de nacimiento, salvo en los casos de investigación e impugnación de paternidad y/o maternidad que modifican y alteran el estado civil de las personas, situación que no ocurre en este evento, toda vez que no se discute la paternidad o maternidad respecto de la señora WENDY VANESA JIMENEZ MEJIA, sino que existe un doble registro civil de nacimiento por parte de las autoridades colombianas.

Como quiera que la competencia en este tipo de asuntos radica en cabeza de los Jueces civiles Municipales, se rechazará la demanda, y se remitirá el proceso de manera inmediata al Juzgado Civil Municipal en turno, según lo dispuesto en el inciso 2º del art. 90 del Estatuto Procesal vigente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de Cancelación de registro civil de nacimiento interpuesta por WENDY VANESA JIMENEZ MEJIA, por falta de competencia, conforme la parte motiva de este auto.

Segundo: Envíese inmediatamente la actuación de la referencia, al Juzgado Civil Municipal en turno, previas anotaciones de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 29 de marzo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 037 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ